

1748-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta minutos del doce de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SAN RAMÓN de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN RAMÓN**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación a los cargos en que fueron electos en ausencia los señores Ana María Bejarano Guillén, Jacqueline Pérez Villalobos y Enrique Zamora González.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN RAMÓN
CANTÓN ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206560022	EVELYN MARIA CAMACHO VASQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208610886	CARLOS ANDRES ZAMORA CAMACHO	SECRETARIO PROPIETARIO
110090458	ANA MARIA BEJARANO GUILLEN	TESORERO PROPIETARIO
205940892	DANNY EDUARDO CAMACHO VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204900976	JACQUELINE PEREZ VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
205320631	ENRIQUE ZAMORA GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207230743	ANYEL FRANCINE CAMACHO VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110090458	ANA MARIA BEJARANO GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
208610886	CARLOS ANDRES ZAMORA CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205940892	DANNY EDUARDO CAMACHO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206560022	EVELYN MARIA CAMACHO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204900976	JACQUELINE PEREZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: “A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales de todas las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/wcm

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 9215-2025